

PROVIDENCIA, 06 MAR 2025

EX.Nº 334 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Italia N°758 Local 105, Unidad Vecinal N°6.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°13 de 20 de enero de 2025 y Resolución N°21/25 de 21 de febrero de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2413640752 de 7 de enero de 2025; del Servicio Agrícola y Ganadero de 14 de enero de 2025 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°6 mediante Oficio N°1.331 de 28 de febrero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°132 de 5 de febrero de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorandum N°2.720 de 11 de febrero de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°69 adoptado en Sesión Ordinaria N°10 de 28 de febrero de 2025 del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la sociedad **GRUPO MINGA SpA**, RUT N°76.434.820-6, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado **AVDA. ITALIA N°758 LOCAL 105, ROL DE AVALÚO N°3205-36.-**

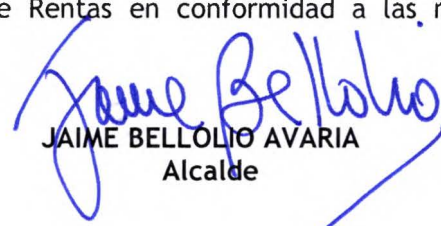
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**JAIME BELLÓLIO AVARIA**  
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución**

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 453 /